

ANEXO IV

CONDICIONES DE FACTURACION

A. OBJETIVO

El objetivo del presente Anexo es fijar las condiciones y metodología para la facturación de los excedentes de energía eléctrica que pudieran volcar los usuarios que posean Equipamientos de Generación conectados a la red pública de distribución.

B. DEFINICIONES GENERALES

Categoría Tarifaria: son las definidas en el Régimen Tarifario.

Costo de compra en el Mercado Eléctrico Mayorista: se considerará como tal y al solo efecto de este Anexo, al Precio de la energía en punta, resto, valle en el Mercado Mayorista a transferir a Tarifas (PETR, expresado en \$/kWh) afectado por los factores de conversión, de ajuste y de relación establecidos en los Procedimientos para la Actualización del Cuadro Tarifario – Cálculo de los Parámetros para cada categoría tarifaria.

Cuenta de Energía (CE): es la cuenta a través de la cual se contabilizan las transacciones físicas y económicas correspondientes al mecanismo de crédito y débito de un Usuario/Generador, cuyo acceso podrá ser vía página web de la Empresa Distribuidora y bajo condiciones debidamente homologadas por el EPRE.

Cuadro Tarifario (CT): es el aprobado, a usuario final, trimestralmente por el EPRE. A los efectos de la facturación a los Usuarios/Generadores se considerarán los cargos tarifarios correspondientes al Cuadro Tarifario a Usuario Final y Cuadro Tarifario – Con Subsidio del Estado Nacional según el Usuario/Generador posea subsidio o no del estado nacional (SEN).

Demanda Usuario/Generador (DUG): es la cantidad de energía (en kWh) y potencia (en kW) que consume, el Usuario/Generador en sus instalaciones internas.

Energía Generada (EGEN): es la energía en kilovatios hora (Kwh) y kilovatios (kW) si correspondiere, generada por un Usuario/Generador en el período de lectura correspondiente.

Período de Facturación: es el período para el cual se le factura a un Usuario/Generador (mensual/bimestral) según su categoría tarifaria.

Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario – Cálculo de los Parámetros: es el procedimiento previsto en el contrato de concesión de las empresas del servicio público de distribución de energía eléctrica.

Régimen Tarifario: es el régimen previsto en el contrato de concesión de las empresas del servicio público de distribución de energía eléctrica.

C. METODOLOGÍA DE FACTURACIÓN

C.1. FACTURA ÚNICA

Esta metodología de facturación se basará en un mecanismo de medición que contabiliza la ER y la EV por un Usuario/Generador, en el período de lectura correspondiente, y a los fines de la emisión de una única factura por parte de la Empresa Distribuidora.

C.1.1. DEFINICIONES PARTICULARES

Crédito por Energía volcada a la red (CEV): es la EV valorizada en pesos (\$) del Usuario/Generador, en el período de lectura correspondiente.

Energía Volcada (EV): es la energía (en kWh), en el período de lectura, que se registra en el medidor, entregada a la red pública de distribución por el Usuario/Generador.

Energía Recibida (ER): es la energía (en kWh), en el período de lectura, que se registra en el medidor, recibida desde la red pública de distribución por el Usuario/Generador.

Factura Usuario/Generador (FUG): es la emitida por la Empresa Distribuidora a un Usuario/Generador en el período de lectura correspondiente, incluyendo tasas e impuestos.

Mecanismo de Compensación (MDC): mecanismo a través del cual se realizan las compensaciones entre la ER, EV y los CEV.

C.1.2. PROCESO DE FACTURACIÓN

- a. La Empresa Distribuidora habilitará a cada Usuario/Generador una CE asociada a un suministro que posea un Equipamiento de Generación conectado a la red pública de distribución, en el cual se contabilizará ER, EV y los CEV, a través del MDC.
- b. La medición será a través del sistema de medición que reúna las condiciones del Anexo III.
- c. La Empresa Distribuidora calculará la FUG en cada período de facturación que corresponda, considerando para la ER los cargos tarifarios del punto D (Facturación FER) y para el EV los cargos tarifarios del punto D (Facturación FEV), más las tasas e impuestos que corresponda.
- d. Si el Usuario/Generador presentase un registro, para el período de lectura, de EV>0 y ER=0, la Empresa Distribuidora reconocerá un CEV valorizado considerando los cargos tarifarios (del período de lectura correspondiente) del punto D (Facturación por FEV, de acuerdo a la categoría tarifaria en la cual está encuadrado) del presente Anexo, que podrá ser utilizado para compensar la FUG dentro del período de doce (12) meses o seis (6) bimestres siguientes, no pudiendo exceder su consideración para períodos posteriores al ciclo vigente.
- e. La base de cálculo para tasas e impuestos será la siguiente:
 - e.1. Impuesto al Valor Agregado: subtotal básico (incluyendo el CEV).
 - e.2. Impuesto a los Ingresos Brutos: se incluye el CEV.
 - e.3. Impuesto Ley 23681 Santa Cruz: es la ER.
 - e.4. Tasa de Fiscalización y Control: la suma de la ER y CEV (este último con signo positivo).

- e.5. CCCE-Art.74 Inc.d) Ley6497 Art31 Ley8530: es la ER.
- e.6. Sobretasa Provincial Ley 2539: es la ER.
- e.7. Cargo Transitorio RES SE N°1866/05: es la ER.
- f. Cuando la EV>0 y la ER=0:
 - f.1. Los Usuarios/Generadores Residenciales abonarán lo correspondiente a un consumo equivalente a 45 kWh bimestrales, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 1 inciso 4) del Régimen Tarifario.
 - f.2. El resto de los Usuarios/Generadores abonarán el cargo fijo, o bien el cargo de comercialización, el cargo por uso de red y el cargo por consumo de potencia (si corresponde), más tasas e impuestos.

C.2. ACUERDO ESPECIAL DE COMPRA DE ENERGÍA

El Usuario/Generador podrá celebrar con la Empresa Distribuidora un acuerdo mediante el cual se emitan por separado las respectivas facturas por EV y ER. Dicho acuerdo deberá contener, además, como mínimo las especificaciones previstas en el art. 24° del Reglamento.

Los casos contemplados serán los siguientes:

1. Cuando el Equipamiento de Generación supere a la capacidad máxima del suministro; y
2. Cuando por elección el Usuario/Generador optara por emitir una factura por la EV.

C.2.1. DEFINICIONES PARTICULARES

Saldo por EV (SEV): es el saldo en \$ (pesos) a favor del Usuario/Generador y que resulta de la compensación realizada entre la FEV y la FER, emitidas para el mismo período de lectura.

Saldo por ER (SER): es el saldo en \$ (pesos) a favor de la Empresa Distribuidora y que resulta de la compensación realizada entre la FEV y la FER, emitidas para el mismo período de lectura.

Energía Volcada (EV): es la energía (en kWh), en el período de lectura, que se registra en el medidor, entregada a la red pública de distribución por el Usuario/Generador.

Energía Recibida (ER): es la energía (en kWh), en el período de lectura, que se registra en el medidor, recibida desde la red pública de distribución por el Usuario/Generador.

Factura Energía Volcada (FEV): es la emitida por un Usuario/Generador a la Empresa Distribuidora por la EV, en el período de lectura correspondiente, incluyendo tasas e impuestos.

Factura ER (FER): es la emitida por la Empresa Distribuidora a un Usuario/Generador por la ER, que se registra en el medidor, en el período de lectura correspondiente, incluyendo tasas e impuestos.

Mecanismo de Débito y Créditos (MDC): mecanismo a través del cual se realizan las compensaciones entre los SER y los SEV.

C.2.2. PROCESO DE FACTURACIÓN DEL ACUERDO ESPECIAL DE COMPRA DE ENERGÍA

- a. La Empresa Distribuidora habilitará a cada Usuario/Generador una CE asociada a un suministro que posea un Equipamiento de Generación conectado a la red pública de distribución, en el cual se contabilizará los movimientos del MDC.
- b. La medición será a través del sistema de medición que reúna las condiciones del Anexo III.
- c. La Empresa Distribuidora emitirá una FER al Usuario/Generador por la ER en cada período de facturación que corresponda, considerando para ello los cargos tarifarios del punto D del presente Anexo (Facturación FER).
- d. El Usuario/Generador emitirá una FEV por la EV, a la Empresa Distribuidora en cada período de facturación que corresponda, considerando para ello los cargos tarifarios del punto D (Facturación por FEV, de acuerdo a la categoría tarifaria en la cual está encuadrado) del presente Anexo, hasta tanto se

- establezcan tarifas específicas provincial para los Usuarios/Generadores que posean Equipamiento de Generación.
- e. La Empresa Distribuidora registrará los SER y los SEV en la CE de cada suministro asociado al Usuario/Generador, a los efectos del MDC.
 - f. El Usuario/Generador siempre abonará el cargo fijo o bien el cargo comercialización y el cargo por uso de red, conforme la categoría tarifaria en la cual este encuadrado.
 - g. Cuando exista un SEV sin compensar en un período de facturación determinado, el Usuario/Generador podrá utilizarlo para compensar SER en la facturación de los próximos períodos mensuales o bimestrales con un límite de hasta doce (12) meses. Vencido dicho plazo el Usuario/Generador tendrá derecho a solicitar la liquidación del saldo a favor.

D. CARGOS TARIFARIOS CONSIDERADOS

A los efectos de la facturación de los débitos y créditos antes definidos, se considerarán los siguientes cargos tarifarios para las categorías tarifarias vigentes según el Régimen Tarifario, que surgen del Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario – Cálculo de los Parámetros, conforme se exponen a continuación.

1. Usuario/Generador Residencial

• Tarifa Pequeñas Demandas Residencial – T1R1

a) Facturación por Energía Recibida (FER):

$$CFR1 = KPR1 * (CDFR1 + GCR1) + (PPST * FPPR1 * KPR1P)$$

$$CVR1 = ((PETRp * KEpR1 + PETR * KEr1 + PETRv * KEvR1) * FPEBT) + (PPST * FPPR1 * KVR1P) + (CDFR1 * KRVR1C)$$

b) Facturación por Energía Volcada (FEV):

$$CVR1 = ((PETRp * KEpR1 + PETR * KEr1 + PETRv * KEvR1) * FPEBT)$$

• **Tarifa Pequeñas Demandas Residencial – T1R2**

a) Facturación por Energía Recibida (FER):

$$CFR2 = KPR2 * (CDFR2 + GCR2) + (PPST * FPPR2 * KPR2P)$$

$$CVR2 = ((PETRp * KEpR2 + PETRr * KErR2 + PETRv * KEvR2) * FPEBT) + (PPST * FPPR2 * KRVR2P) + (CDFR2 * KRVR2C)$$

b) Facturación por Energía Volcada (FEV):

$$CVR2 = ((PETRp * KEpR2 + PETRr * KErR2 + PETRv * KEvR2) * FPEBT)$$

• **Tarifa Pequeñas Demandas Residencial – T1R3**

a) Facturación por Energía Recibida (FER): $CFR3 = KPR3 * (CDFR3 + GCR3) + (PPST * FPPR3 * KPR3P)$

$$CVR3 = ((PETRp * KEpR3 + PETRr * KErR3 + PETRv * KEvR3) * FPEBT) + (PPST * FPPR3 * KRVR3P) + (CDFR3 * KRVR3C)$$

b) Facturación por Energía Volcada (FEV):

$$CVR3 = ((PETRp * KEpR3 + PETRr * KErR3 + PETRv * KEvR3) * FPEBT)$$

2. Usuario/Generador Pequeñas Demandas General

a) Facturación por Energía Recibida (FER):

$$CFG = KPG * (CDFG + GCG) + KPGP * (PPST * FPPG)$$

$$CVG = (PETRp * KEpG + PETRr * KErG + PETRv * KEvG) * FPEBT + (PPST * FPPG * KRVG) + CDFG * KRVG$$

b) Facturación por Energía Volcada (FEV):

$$CVG = (PETRp * KEpG + PETRr * KErG + PETRv * KEvG) * FPEBT$$

3. Usuario/Generador Grandes Demandas

a) Facturación por Energía Recibida (FER):

Gastos por Comercialización

GC2BT \$ / mes

GC2MTBT \$ / mes

GC2MT \$ / mes

GC2ATMT \$ / mes

GC2AT \$ / mes

Cargo por Uso de Red

CRED2BT = CDF2BT

CRED2MTBT = CDF2MTBT

CRED2MT = CDF2MT

CRED2ATMT = CDF2ATMT

CRED2AT = CDF2AT

Cargos por Consumo de Potencia

CPP2BT = PPST * FPPBT

CPP2MTBT = PPST * FPPMTBT

CPP2MT = PPST * FPPMT

CPP2ATMT = PPST * FPPATMT

CPP2AT = PPST * FPPAT

Cargos por Consumo de Energía

CEBT(i) = PETR(i) * FPEBT

CEMTBT(i) = PETR(i) * FPEMTBT

CEMT(i) = PETR(i) * FPEMT

CEATMT(i) = PETR(i) * FPEATMT

CEAT(i) = PETR(i) * FPEAT

b) Facturación por Energía Volcada (FEV):

Cargos por Consumo de Energía

$$CEBT(i) = PETR(i) * FPEBT$$

$$CEMTBT(i) = PETR(i) * FPEMTBT$$

$$CEMT(i) = PETR(i) * FPEMT$$

$$CEATMT(i) = PETR(i) * FPEATMT$$

$$CEAT(i) = PETR(i) * FPEAT$$

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

4. Usuario/Generador Grandes Demandas Especial

a) Facturación por Energía Recibida (FER):

Gastos por Comercialización

GC2BTES \$ / mes

Cargo Fijo

$$CF2BTES = KUTES * (PPST * FPPES) + KUTESC * CDF2BTES$$

Cargo Variable

$$CV2BTES = (PETR(p) * KEpES + PETR(r) * KErES + PETR(v) * KEvES) * FPEBT +$$

$$+ (CDF2BTES * KRV2ESC + PPST * FPPES * KRV2ESP)$$

Con formato: Español (Argentina)

b) Facturación por Energía Volcada (FEV):

Cargo Variable

$$CV2BTES = (PETR(p) * KEpES + PETR(r) * KErES + PETR(v) * KEvES) * FPEBT$$

5. Usuario/Generador Riego Agrícola

a) Facturación por Energía Recibida (FER):

Cargo Fijo

$$CFRABT = GCRABT + PPST * FPPBTRA$$

$$CFRAMT = GCRAMT + PPST * FPPMTRA$$

Cargo por Uso de Red

$$CREDRiegoBT = CDFRiegoBT * KUTRA$$

$$CREDRiegoMT = CDFRiegoMT * KUTRA$$

Cargos por Consumo de Energía

$$GEAltaBT = (PETR(p) * KEPRAA + PETR(r) * KERRAA) * FPEBT + CDFRiegoBT * KRVCRABT +$$

$$PPST * KRVPRABTa$$

$$CEBajaBT = (PETR(r) * KERRAB + PETR(v) * KEVRAB) * FPEBT + PPST * KRVPRABTb$$

$$CEAltaMT = (PETR(p) * KEPRAA + PETR(r) * KERRAA) * FPEMT + CDFRiegoMT * KRVCRAMT +$$

$$PPST * KRVPRAMTa$$

$$CEBajaMT = (PETR(r) * KERRAB + PETR(v) * KEVRAB) * FPEMT + PPST * KRVPRAMTb$$

b) Facturación por Energía Voclada (FEV):

Cargo Variable

$$CEAltaBT = (PETR(p) * KEPRAA + PETR(r) * KERRAA) * FPEBT$$

$$CEBajaBT = (PETR(r) * KERRAB + PETR(v) * KEVRAB) * FPEBT$$

$$CEAltaMT = (PETR(p) * KEPRAA + PETR(r) * KERRAA) * FPEMT$$

$$CEBajaMT = (PETR(r) * KERRAB + PETR(v) * KEVRAB) * FPEMT$$

